

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11188.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-5494-L-1987 con Agregados 2400-19370-P-1986, 2411-7610-S-1986 y SPC-4660-L-1988 y Adjuntos SPC-3720-L-1990, SEO-1384-L-1996, 3600-4609-S-2004 y CD-249-B-2004 con Agregado OE-57-L-2007; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 10151, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Asociación LUNCEC (Lucha Neuquina contra el cáncer) en carácter de donación con cargo los inmuebles cuya titularidad ostenta la Municipalidad del Neuquén, ubicados en la Manzana 5 – Sector Sur del Barrio Parque Santa Genoveva, denominados: Lote 4 – Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9440-0000; Lote 5 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9342-0000; Lote 6 Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9344-0000 con destino al funcionamiento de la Casa de Salud, los cuales encierran una superficie total de 1912,90 m2.-

Que los Lotes 5 y 6 de la Manzana 5, fueron englobados posteriormente por Plano de Mensura N° 2318-0948/82 surgiendo el Lote 16 de la Manzana 5 individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9343-0000.-

Que la ordenanza en cuestión autoriza a otorgar a la Fundación por la Vida, en carácter de donación con cargo el inmueble lindero ubicado en la Manzana 5 – Sector Sur del Barrio Parque Santa Genoveva, denominado Lote 10, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9041-0000, con destino al funcionamiento y desarrollo de las actividades de dicha entidad.- y que cuenta con una superficie total de 496,16 metros cuadrados.-

Que los lotes citados, no solo se encuentran actualmente englobados por Plano de Mensura N° 2756-0173/96 conformándose el Lote L., con Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9441-0000, sino que también la construcción en el lugar se encuentra unificada funcionando la Casa de Salud.-

Que atento a que por Acta de Comisión Directiva N° 177 de fecha 19/12/05, se dispone en Asamblea que Fundación por la Vida cede los derechos y obligaciones emergentes del Lote 10 que fuera otorgado por Ordenanzas a favor de LUNCEC, con el fin de facilitar y concretar la donación con cargo del Lote L.-

Que asimismo en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10151 se encuentra erróneamente consignada la Nomenclatura Catastral del Lote 4, correspondiéndole parcela 9440-0000 en lugar de parcela 7392-0000.-

Que en consecuencia es necesario subsanar dicho error y atento lo consignado ut supra la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular al respecto.-

